



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00780-00

PROCESO Ejecutivo singular de mínima cuantía

DEMANDANTE: JENNY MARCELA ROMERO MOYANO

DEMANDADOS: JOSÉ VICENTE LOZANO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que los hechos fundamentan las pretensiones, **aclárese**, el acápite en mención en los siguientes aspectos: i) del numeral 3, se advierte que el demandado realizó abonos por valor de \$6.150.000,00 frente a la obligación de \$25.000.000,00, ii) así las cosas, el saldo pendiente por cancelar es de \$18.850.000, iii) señálese entonces, por qué, la parte actora señala en el numeral 5, que el demandado adeuda la suma de \$24.050.000.

SEGUNDO: De acuerdo con el numeral anterior y de ser procedente, **adecúese** tanto los hechos como las pretensiones en ese sentido. (Art. 82 numeral 4 y 5 del C. G.P.)

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (acuerdo de pago) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

CUARTO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitio suministrados **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087
Fijado hoy 30 de agosto de 2021, a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria